

¿Sabías esto?

¿Cuál es mi antigüedad si antes trabajé en mi empresa a través de una ETT o con contratos temporales?



Reconocimiento de antigüedad Tribunal Supremo

El Tribunal Supremo se pronunció a favor del cómputo de la antigüedad desde el primer contrato de puesta a disposición de trabajadores contratados de forma sucesiva por distintas ETTs para ser cedida a la misma empresa usuaria y ocupar el mismo puesto de trabajo. Con carácter general, la antigüedad en la empresa empieza a computar en la fecha en que se contrate directamente al trabajador, sin que se tenga en cuenta el tiempo previo de prestación de servicios a través de empresas de trabajo temporal o con contratos temporales. Por tanto, el eventual histórico de contrataciones previas no afecta y el cronómetro se pone en marcha el día que el trabajador se incorpore a la empresa.

El Tribunal Supremo resolvió pronunciándose a favor del cómputo de **la antigüedad desde el primer contrato de puesta a disposición.**

¿Para que se tiene en cuenta esa antigüedad?

La antigüedad es un derecho que empieza a desarrollar el trabajador desde el primer día que presta servicios en la empresa, incluso durante el periodo de prueba, o si ha enlazado varios contratos diferentes o convertido un contrato a otra modalidad. Por lo que entendemos que la antigüedad se debe tener en cuenta para el cálculo de:

- Indemnización por despido.
- Complemento experiencia.
- Solicitud de Excedencias.
- Acceso a beneficios sociales incluidos en el acuerdo de empresa (ayuda a estudios, prestamos, etc..)



Recuerda que si eres afiliado tienes el servicio jurídico de CCOO de forma gratuita

<https://www.ccoo-servicios.es/afiliate.html>

Si tienes dudas consúltanos

SeccionSindicalCCOO@cualtis.com
grupopreving@servicios.ccoo.es
ccoo.excelenciaygarantia@gmail.com
 Síguenos en

<https://www.ccoo-servicios.es/cualtis/>
Twitter: @CualtisCCOO

Facebook: <https://www.facebook.com/cualtis.ccoo.5>